¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 17 de su publicacion. BUENOS AIRES, JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 1839. Núm. 4,909.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Presidente de la H. Junta de RR.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1839.........
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.............

Al Poder Ejecutivo.

El infraescrito Presidente por disposicion de la H. Sala, pasa á V. E. en copia autorizada la sesion de 23 de Octubre de 1839.
Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. Junta.)
MIGUEL GARCIA.

(El Diputado Secretario.)
MANUEL DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1839.
Avísese el correspondiente recibo y publíquese.

ROSAS.
AGUSTIN GARRIGÓS.

¡VIVA LA FEDERACION!

SESION DE 23 DE OCTUBRE DE 1839.

SEÑORES:		
Presidente	Hernandez	Vivar
Argerich	Irigoyen	
Arrotea	Lahitte	Con aviso.
Boneo	Mansilla	Pacheco
Corbalan	Medrano (D. P.)	Ramirez
Campana	Medrano (D. E.)	Escalada (D. M.)
Cardenas	Pereda-Saravia	Anchorena
Escalada (D. B.)	Pino	
Elortondo	Piñedo	Sin aviso.
Ezcurra	Piñeiro	Alsina
Fuentes	Rolon	Lozano
Garcia (D. B.)	Riglos	Pereda (D. B.)
Garrigós	Senillosa	Pereira
Gari	Saenz-Peña	Rosas
Gonzalez-Peña	Torres	Rufino
Gaete	Vidal	Terrero
	Vela	Villegas

En Buenos Aires á 23 de Octubre de 1839, reunidos los SS. RR. en su Sala de Sesiones á las 12 del dia, á saber los del márgen, el Sr. Presidente abrió la Sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior que se aprobó y firmó.

Se dió cuenta en seguida de los asuntos que habian entrado y eran una nota del P. E. acompañando el tratado celebrado entre el Exmo. Gobierno de Buenos Aires como encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina y el Exmo. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. Caballero D. H. Mendeville sobre la abolicion del tráfico de esclavos y se mandó pasar á la Comision de Negocios Constitucionales; otra de la Junta de Administracion del Crédito Público avisando el recibo del acuerdo de la H. Sala fecha 21 del próximo pasado que recayó en la que anteriormente habia elevado á esta H. Sala; avisando el nombramiento hecho en la persona de D. Agustin Ibañes de Luca para secretario contador de aquel establecimiento, y acompaña cuatro documentos para conocimiento de los SS. RR. pidiendo le sean devueltos.

SR. PRESIDENTE. Pasará á la comision de Hacienda.

SR. LAHITTE. Tenia que hacer una advertencia, y es que podria pasar este asunto á una comision especial, porque la comision de Hacienda nada tiene que hacer en este negocio: sin embargo si se quiere, puede pasar á la misma comision.

SR. MANSILLA. Mejor me parece que seria tratarlo sobre tablas; porque todo este asunto ha rolado sobre el nombramiento de secretario contador que hizo el crédito público y sobre la resolucion que tomó la H. Sala; y habiendo remitido nuevamente la administracion del crédito público otra consulta sobre aquella resolucion, con mas esclarecimiento parece que podria tratarse sobre tablas.

SR. GARRIGOS. Por eso mismo creo que conviene pase á comision para que lo examine y proponga y no tengamos que reconsiderarlo.

SR. LAHITTE. Cuando se pasó en el anterior caso á la comision de Hacienda, fué porque se trataba del aumento de sueldo y la H. Sala acordó ya que no se hiciese novedad sobre esto. Asi es, que lo único que compete ahora á la comision será la parte en que hace referencia al nombramiento, sobre lo cual la comision de Hacienda nada tiene que hacer.

SR. GARCIA. (D. Baldomero) Yo soy tambien de opinion que pase el asunto á comision, porque cuando se trata de examinar y calificar documentos casi siempre se hace esto mas comodamente por pocas personas que por muchas: la comision examinará los que ahora se presentan, é informará á la Sala. En cuanto á la designacion de la comision que debe dictaminar en este asunto, estoi de acuerdo con la indicacion del Sr. Presidente para que pase á la de Hacienda, pues á esta comision se remitió el mismo asunto cuando por primera vez entró á la Sala viniendo propuesto el Sr. Pinto: y aunque es verdad lo que se acaba de decir, que entonces á mas de la propuesta del candidato, venia tambien una indicacion para que se aumentase el sueldo al empleo, la que por su naturaleza demandaba el dictamen de la comision de Hacienda, tambien es cierto que esta no se limitó á emitir su opinion sobre el aumento de sueldo, sinó que la abrió tambien acerca de la habilidad del candidato, lo que manifiesta que la comision entendió que este punto tambien le estaba concedido y la sala tomando en consideracion el dictamen de la comision aun sobre este mismo punto, hizo ver por el mismo hecho que la comision de Hacienda se habia expedido competentemente abriendo dictamen sobre el nombramiento. Ademas, por práctica constante, todo lo que viene de la administracion del crédito público pasa á la comision de Hacienda, como que aquella oficina corresponde al Departamento de Hacienda, y á esta comision abrir dictamen sobre todo lo relativo al mismo Departamento.

SR. PRESIDENTE. Si la H. Sala está conforme pasará á la Comision de Hacienda.

Conformes los SS. RR., se mandó pasar la nota á la Comision de Hacienda.

SR. PRESIDENTE. El Presidente tiene el sentimiento de anunciar á los SS. RR. el fallecimiento del Sr. Diputado D. Luis Argerich; en cuyo caso se tendrá que nombrar una comision ó se facultará al Presidente para que la nombre á fin de que acompañe como es costumbre al funeral, como igualmente para pasar una carta de pésame. Si antecedentemente está facultado para ello, no hay necesidad de que la Sala haga este nombramiento; mas sinó la H. Sala dirá lo que se ha de hacer.

SR. GARRIGOS. Es práctica que el Sr. Presidente nombre la comision y tambien el que dirija la nota de pésame á la familia de alguno de los SS. DD. que fallezca. Así yo no hallo por mi parte inconveniente en que esta vez sea igualmente autorizado el Sr. Presidente para ambas cosas, como lo ha sido en otras ocasiones.

Por unánime acuerdo de la H. Sala quedó facultado el Sr. Presidente para nombrar la comision, y en su virtud procedió á nombrar á los Señores Diputados Piñedo, Vidal é Irigoyen, para componer la comision.

En seguida se pasó á considerar la órden del dia: era ésta el siguiente proyecto presentado por la Comision de Negocios Constitucionales.

Art. 1.° Se declara que lo dispuesto en la Ley de 18 de Julio de 1821, no impide que un Diputado pueda ejercer las funciones de Ministro Secretario del P. E., mientras permanezca en vigencia la Ley de 7 de Marzo de 1835:

2.° Comuníquese al P. E.

Inmediatamente obtuvo la palabra el—

SR. GARCIA. (D. Baldomero) Al considerar que una Ley determina que los Ministros del P. E., pueden asistir á la Sala para instruirse y ser instruidos; al observar que el reglamento de la Sala establece lo mismo, y que cuando fija la composicion de la Sala, define que ella se compone de los Diputados y de los Ministros; al ver que de conformidad con todas estas disposiciones, la órden del dia se reparte á los Ministros no menos que á los Diputados; al observar todo esto, se encuentra que no hay materialmente mas diferencia entre las funciones de Diputado y de Ministro, sino que el primero puede votar y el segundo no. A presencia de estos hechos podria naturalmente deducirse que no hay incompatibilidad alguna entre las funciones de uno y otro. Porqué á la verdad, Señores, si el Ministro puede asistir á la Sala, si puede hablar en ella, si puede en ella hacer cuanto puede un Diputado; ¿porqué no podrá votar? ¿Se temeria acaso la influencia del P. E. sobre la Sala? Pero aun suponiendo que una tal influencia sea siempre nociva, lo que estoy muy lejos de conceder. está influencia la ejerceria allí el Ministro, no votando porque su voto no será mas que el de uno solo sino presenciando la discusion, mezclandose en ella, hablando y llevando la voz principal, como sucede casi siempre que asiste un Ministro á la Sala. Estos son sus medios de influencia y si la Ley no se los quita, sino por el contrario se los confiere, claro es que el influjo que pueda ejercer el Ejecutivo sobre la Sala, no es una razon que constituya incompatibilidad entre las funciones de Diputado y de Ministro. Sin embargo de esto, desde que este asunto se indicó por primera vez en la Sala, el que habla creyó percibir no sé que incompatibilidad entre las funciones de Ministro y Diputado: algo habia en su concepto que las hiciese incompatibles: y en efecto algo hay, pues meditando sobre esto, he encontrado que la responsabilidad ministerial establecida por la Ley de 18 de Junio de 1821 es un impedimento para el ejercicio simultaneo de unas y otras funciones. Un Ministro es responsable; un Diputado no lo es. Bien; si un Ministro pudiera ser Diputado, y quisiera eludir la responsabilidad que la primera de las espresadas calidades le impone; nada le seria mas facil. Con venir á la S. y sostener en ella como Diputado sus principios ministeriales, con presentar sus proyectos no bajo la garantia y responsabilidad del P. E. sino como Diputado, habria eludido perfectamente su responsabilidad. Hablando en la Sala el Ministro Diputado, obrando en ella de cualquier modo, no sabriamos si estaba ó no ejerciendo un acto sujeto á responsabilidad. Esta es en mi concepto la verdadera razon de incompetencia entre las funciones de Diputado y Ministro, supuesto que no hay Ley que espresamente lo declare. Desde que cese pues esta razon; desde que cese la responsabilidad sobre el punto de que tratamos, desaparece tambien toda incompatibilidad.— Bien pues; durante la vigencia de la Ley de 7 de Marzo no existe la responsabilidad ministerial. Esto último es muy claro; desde que el Gefe del Gobierno puede dictar cuantas medidas le sugiera su conciencia, el Ministro no tiene arbitrio para resistirse á autorizar un acto cualquiera del P. E., pues por una parte no puede alegar que es ilegal, y por la otra no puede aducir que no es conveniente, pues la Provincia ha librado la decision sobre la conciencia ó disconveniencia de los actos gubernativos á la ciencia y conveniencia del gobernante, de nadie mas. No existe pues la responsabilidad ministerial vigente la Ley de 7 de Marzo, y no existe por tanto la única razon de incompetencia que atenta nuestra legislacion política podria aducirse. En consecuencia, no existiendo razon alguna para prohibir, por principios generales debe campear la libertad: no debe privarse al pueblo de la facultad de elegir para Representante á aquel ciudadano Ministro que le inspira confianza, ni al Gefe del Gobierno la de nombrar para su Ministro al Diputado que le parezca idoneo. Tales son las razones que ha tenido la comision para proponer á la Sala la declaratoria contenida en el proyecto, pues aunque yo no he tenido el encargo de informar por ella, puedo testificarlo, asi como tambien el que todos los vocales de ella que asistieron estuvieron conformes.

SR. IRIGOYEN. Señor. Yo tengo grandes dificultades para adherirme al proyecto que aconseja la comision. La primera es que la ley de 25 de Abril, inhibe á la H. Sala ocuparse de negocio alguno que no le sea sometido por el Gobierno, y la comision le aconseja sancione nada menos que una ley constitucional de la que no tiene el Gobierno el menor conocimiento. La segunda es que no veo una necesidad, no encuentro la conveniencia que puedo resultar de alterar una base tan fundamental y conforme á la libertad. Señor. Nuestro cuerpo legislativo en esta parte se halla perfectamente organizado. Los Ministros del Gobierno pueden asistir á las sesiones; pueden ser interrogados por todos los Srs. Diputados, están en el deber de dar las contestaciones que se les pidan, los informes que se les exijan, circunstancias que hacen que toda cuestion sea oficialmente examinada y discutida ¿A que separarnos Señores de una práctica constitucional, admitida por las naciones mas cultas del mundo? La Inglaterra cuya constitucion ha merecido en esta parte los mas severos reproches es la única en Europa cuyos Ministros son Diputados. En las nuevas Repúblicas creo que no se cuenta sinó el Brasil, á que desviarnos Señores de una práctica tan universal. Pero ha dicho el Honorable Diputado, que solamente para hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros puede consentirse que no sean Diputados que no teniendo esa responsabilidad en el dia, pues está solo pesa sobre el Gefe del Estado, ya no existe este inconveniente. Pero señores no hablemos del Gobierno presente, yo me contraigo al Gobierno en general, por que no se ha de temer tambien que ese Gefe del Estado investido de un poder extraordinario eluda tambien esa responsabilidad moral mandando á sus Ministros que como Diputados le obtengan la Ley que el pueda necesitar? Repito Sres. que no hallo sinó inconvenientes, ninguna utilidad. Si el objeto es que los actuales tres Ministros puedan ser Diputados es mui laudable, pero es bien sabido que estos por sus muchas atenciones, no pueden moverse del despacho, no asistirán tal vez á las sesiones, y de consiguiente todo ha fallado. No alteremos pues Sres. la marcha constitucional sin una necesidad imperiosa, y como yo no la advierto, estoy porque no se admita el proyecto de la comision.

SR. LAHITTE. No pertenezco á la comision que ha presentado el proyecto que nos ocupa; pero simpatizo con sus opiniones. Así es que no se estrañará que tomando la defensa del proyecto, conteste al Honorable Diputado que me ha precedido.

Desde luego, aplaudo el celo de mi Honorable cólega en no perder de vista la Ley del año 1835, que circunscribió nuestra mision á aquellos asuntos que nos fuesen sometidos por el P. E. Pero, siento observar, que hoy es importuno el llamamiento que se nos hace sobre aquella Ley; y lo es, Sres. porque ya la H. Sala acordó antes de ahora ocuparse de este asunto; á cuyo efecto lo pasó á una comision. Cuando asomó la idea, antes de acogerla la Sala, sometiéndola al juicio de una de sus comisiones, habria estado bien discutir sobre nuestra competencia para tratarla: mas, hoy es estemporánea esta cuestion.

Ni creo tampoco, que la naturaleza del asunto ha debido poner en egercicio el celo del Honorable Diputado á quien contesto, porque me permito creer, que el se ha equivocado al fijarla, si Sres., hoy no se trata de alterar el órden constitucional del pais, de dar ó de quitar alguna Ley, porque apenas se trata de esplicar una duda que muy bien puede suscitarse mañana.

Supóngase que en las próximas elecciones, el pueblo elije Diputado á un Ministro. ¿Qué haria la Sala en defecto de una ley que declare compatibilidad ó incompatibilidad entre tales cargos? Resolveria la duda y nadie podria negarle á la Sala competencia para espedir esta resolucion. Hoy pues no hacemos mas, y apenas hacemos otra cosa que anticiparnos al hecho posible de la duda.

Pero la comision y la Sala, resolviendo como se propone por la primera, no hace alteracion en nuestro órden constitucional, porque debe advertirse que el proyecto solo abrasa el periodo en que ésta dejare suspenso aquel órden. Durante este periodo, toda la responsabilidad de la administracion pública gravita sobre el Gefe del Estado: y sus Ministros, que hoy no tienen responsabilidad alguna, no puede propiamente decirse que forman parte del P. E. por mas que estén allegados al Gefe del Estado, en quien esclusivamente está el poder. Desde que esto es así ¿donde está la incompatibilidad para que puedan egercer el cargo de Diputado? ¿Donde está la alteracion del órden constitucional? Ademas, en ningun caso, lo alteraria aun vigente tal órden, porque ninguna ley establece tal incompatibilidad.

La única cuestion que podria sucitarse, sería la de si es conveniente, ó no, que los Ministros tengan parte en la sancion de las Leyes, cuando el pais está sometido al órden constitucional; pero esta cuestion es hoy inoportuna, porque se versa sobre un objeto que no existe.

Aun en el caso de tal cuestion, yo estaria por la práctica de aquellas naciones, que dan parte á los Ministros en el establecimiento de las Leyes. Ojalá ellos y los miembros al menos principales, del poder judicial, fuesen llamados para la sancion de las leyes, en el concurso de los Representantes del pueblo! Estoy seguro, que cuando al establecimiento de las leyes concurriesen los Representantes y los altos funcionarios públicos á quienes me refiero, se consultarian mejor las conveniencias, que forman el fin de toda legislacion. No basta que una ley sea buena, abstractamente considerada; es preciso que no ofresca embarazos en su egecucion, ni obstáculos en su aplicacion á los casos particulares; y nunca mejor se consultarian estas exigencias, que cuando concurriesen á su sancion con los Representantes, los que estando en contacto con los medios de egecucion y con los casos particulares, pudiesen dar los informes necesarios. En fin, este punto no es tan poco importante, que pueda tratarse incidentalmente. Cuando llegara el caso, yo propondria mis ideas: hoy no se trata de él. La cuestion es otra, y yo estoy por el proyecto que se discute.

SR. GARRIGOS. Señores, aun cuando los Señores Diputados que han hablado en favor del proyecto de la Comision, con el cual estoy enteramente de acuerdo, han derramado toda la luz necesaria sobre este asunto; sin embargo, como yo fui el que tuve el honor de promover esta declaratoria, no quiero dar mi voto en silencio. Al emitirlo me ocuparé en alguna parte de las objeciones que á él se han hecho; porque en cuanto á lo demas ellas han sido refutadas victoriosamente. El Señor Diputado, á quien sigo en la palabra, me ha prevenido en una razon fundamental, que hay para no considerar oportuna la observacion en que esta declaratoria pugna con la ley de Abril de 1835. Al disponer la H. Sala que pasase este asunto á la Comision, habria sido mas propio presentar aquella objecion.

Con efecto, ha sido en mi opinion estemporanea la indicacion que se ha hecho ahora á este respecto; pero tampoco hubiese si-

do menos infundada si se hubiese aducido cuando tuve el honor de proponer que se hiciese la declaratoria de que nos ocupamos; porque esa ley de Abril citada por el Honorable Diputado no nos ha inhibido en otras ocaciones de resolver diversos asuntos en este augusto recinto, sin que hayan sido iniciados por el digno Gefe que preside los destinos del país.

En uno de ellos recuerdo, que un Sr. Diputado que está hoy tambien presente hizo una mocion, que no podia venir del Gobierno, pues que por su naturaleza no era sino de esta Honorable Corporacion, de donde debia emanar. Hablo, Señores, de la mocion que se hizo para que la calle en que habita Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, llevase el hombre inmortal de Rosas. Esto fué sancionado por la H. Sala; fué tambien de la aceptacion de todos nuestros comitentes; y nadie creyó infringida la ley á que se hace ahora alusion. Y es este solo el ejemplar que hemos tenido? ¡Aqui mismo no se han exigido compensaciones á los empleados jubilados por servicios que han prestado á la Comision de Cuentas, cuando la ley prohibia dar esas gratificaciones; y esta ley fué propuesta por el P. E.; y derogada por la H. Sala, sin que el Gobierno hubiese tenido parte en la derogacion?

Entonces debió recordarse que existia esa ley que inhibia á la H. Sala de tratar de ningun asunto que no emanase del Gefe que estaba investido de la suma del poder público. Yo lo hice presente á la Sala, pero el Sr. Diputado que hoy ha hecho ese reparo, fué uno de los que no consideraron bastante esta objecion, y el que mas interes manifestó para que se diese una gratificacion á los jubilados que estaban ocupados en la Comision de Cuentas, cuando la ley que habia emanado del P. E. prohibia expresamente que se hiciese esa gratificacion. Así es que yo opiné que todo se remitiese al Gobierno para la resolucion que hallase conveniente. Señores, yo creo debemos ser consecuentes en nuestra marcha, y no ampararnos de la ley de 7 de Abril en unos casos, y desatenderla en otros.

Se ha dicho que es anticonstitucional la declaratoria que propone la Comision de Negocios Constitucionales. ¿Y cual es la ley que ataca? ¿hay alguna ley que prohiba que los Ministros puedan ser Diputados? no la hay ciertamente en la Legislatura de la Provincia: todo lo contrario; los Ministros tienen abierta la puerta para venir á todas las sesiones que quieran, y tener parte en la discusion; y por esto es que se les pasa la órden del dia: lo que ahora se hace por este proyecto es únicamente dar libertad al pueblo para que puedan ser elegidos Diputados, ó al Gobierno para que á imitacion de otras Cámaras elija de entre ellos sus Ministros. Esto solo importa el que tengan voto activo; y à esto se ha manifestado con mucha oportunidad por el Sr. Diputado que ha sostenido el proyecto, como miembro de la Comision de Negocios Constitucionales, que la influencia que se teme solo se adquiere por medio del uso de la palabra en una Corporacion ilustrada. El voto de dos ó tres individuos no hace una gran diferencia entre cincuenta; y desde luego nada se aventura en esto, cuando los Ministros están en posecion de ilustrar la Sala en toda discusion.

Mas no dejaré pasar una indicacion que en el calor del debate se ha escapado al Honorable Diputado que ha hecho oposicion al proyecto, y aun está resonando en mis oidos. Se ha dicho que en el mundo culto no está en práctica, y que no hay sino muy pocas naciones en que los Ministros son Diputados. Pero, Señores, ¿la nacion inglesa no pertenece á esas naciones cultas? ¿Pues que la Francia por ventura es mas ilustrada y mas aventajada en el goce de las libertades públicas, que la Inglaterra?

SR. IRIGOYEN. En la cita que hice, he dicho que hay esa excepcion y la del Brasil.

SR. GARRIGOS. Mi réplica se contrae á demostrar precisamente que estos dos paises pertenecen al mundo civilizado. Prescindiendo de que en Inglaterra y en el Brasil los Ministros pueden ser Diputados, tengo un antecedente para creer que lo mismo ha sucedido en Norte-América, y es que á muy poco tiempo de haber descendido Franklin del Ministerio, se le ha visto en el Congreso tomando parte en la sancion de la constitucion. Y seria bien dificil que en un corto periodo de transcurso hubiese habido lugar para haberle alegido Diputado, ¡Què no es práctica del mundo civilizado! Pues que, ¿es poca la ventaja que hay de que un Ministro pueda tomar parte en las resoluciones del Cuerpo Legislativo cuando él pertenece al alto poder que está al corriente de las circunstancias políticas del país, y puede hacer resaltar los fundamentos que haya para adoptar ó nò una medida? Esta es la razon de gran poder que hay, y que ninguna otra puede subordinarla, y es la principal que tuve en vista al pedir esta declaratoria, que como he indicado antes muy lejos de ser opuesta á ninguna ley vigente, se halla en armonia con todas las que forman la base de nuestras instituciones. Hay otra consideracion no menos importante que hace necesaria esta práctica en los cuerpos que se rigen bajo la forma representativa. Desde que un Ministro ha perdido mayoria en la Cámara, el tiene que retirarse de su puesto; y sin un lugar en ella, como Diputado no podria defender los actos de su administracion, ni repeler los ataques que á ella se hicieron en la Tribuna. Ya la eluadacion de los grandes negocios del Estado, y á la justicia misma, contribuye muy especialmente el que los que cesaron de ser Ministros puedan como Diputados sostener sus principios y explanar los fundamentos de sus medidas gubernativas. Así es que el mundo culto ha establecido este benéfico sistema, para no despojar á los Ministros de un derecho que no es negado á los demas ciudadanos. Por ahora creo que será suficiente lo expuesto para que se admita el proyecto en general, tal cual se ha presentado; porque si hay mas razones que esponer en pró ó en contra podrán esplanarse cuando se entre á la discusion en particular. Y así pido que se vote.

Se procedió á votar si se admite ó no en general el proyecto y resultó la afirmativa, pasándose á considerarlo en particular.

SR. GARCIA (D. Baldomero). Habiendo hablado en la discusion en general antes que un Sr. Diputado hiciese oposicion al proyecto, no pude volver á tomar la palabra porque me lo prohibia el Reglamento, sin embargo que algunos reparos tenia que aducir contra las observaciones que emitió el Sr. Diputado. Voy á hacerlos ahora, y penetrados de la buena fé y noble interes con que el Sr. Diputado hace oposicion al proyecto, espero que se convencerà de la inexactitud de algunas al menos de sus observaciones.

La primera razon que tiene el Sr. Diputado contra el proyecto es la inhibicion que se impuso la Sala por la Ley de 23 ó 25 de Abril de 835, para conocer en todo asunto que no emanace del P. E. Confieso que al principio algun escrúpulo alimenté sobre este punto: pero considerando por una parte que como ya se ha observado en la presente discusion, no se trata aquí de dar una ley nueva, sino de declarar que no hay ley ni razon alguna para que un Diputado no puede ser Ministro, ni vice-versa; considerando por la otra que á la Ley de Abril se ha dado en esta Sala una interpretacion lata, pues que de hecho durante su vigencia muchos asuntos no emanados del P. E. se han tratado en esta Sala, porque ó el Gefe del Gobierno ha estado inhibido para iniciarlos, ó porque ellos realmente no importaban una ley nueva sino una mera declaratoria: considerando todo esto, me he aquietado y he creido que la Sala bien puede sin contravenir à la Ley de Abril, expedir la declaratoria de que ahora se trata, haciendo uso de esa interpretacion lata de que ha estado en posesion. Este asunto tuvo su origen en el hecho de haber preguntado un Sr. Diputado en la Sala si el pueblo puede elegir por Representante á un Ministro, ó el Gefe del Gobierno por Ministro à un Representante: la Sala acordó que la Comision de Negocios Constitucionales, le abriese dictámen para espedir sobre esta consulta una declaratoria, y á fé, Señores, que seria preciso interpretar de un modo muy estricto contra la práctica de la Sala la Ley de Abril, para sostener que ella no tiene facultad de responder á tal consulta.

Dice tambien el Sr. Diputado que el uso casi general de las naciones constitucionales,hace incompatible la Representacion y el Ministerio. Pero en primer lugar, ese uso no es bastante general, pues como ya el mismo Sr. Diputado ha notado hay naciones muy respetables; tales como la Inglaterra y el Brasil, en las cuales es recibido el egercicio simultaneo de ambos destinos. En segundo lugar, esas otras naciones á que alude el Sr. Diputado, habrán tenido sus razones para establecer la incompatibilidad: mas entre tanto, aquí solo se trata de declarar que entre nosotros no hay ley alguna que la sancione, y que la única razon asignable para sostenerla, atenta las otras disposiciones de nuestros códigos, consistente en la responsabilidad ministerial, no existe durante la vigencia de la ley de 7 de Marzó.

Dice tambien el Sr. Diputado en contra del proyecto que si fuera posible persuadirse que el Gefe del Gobierno durante la vigencia de la ley de 7 de Marzo quisiera eludir su responsabilidad moral, proponiendo á la Sala una resolucion y escondiendo la mano como vulgarmente se dice, la declaratoria que ahora se propone le prestaria una bella oportunidad, pues mandaria á su Ministro á que bajo el carácter de Diputado hiciese la mocion que le conviniese. Pero el mismo Sr. Representante que ha hecho el argumento, conviene ya en la imposibilidad de la hipotesis ¿y quién no la tendrá por imposible? Uno de los caracteres que mas sobresalen en el Gefe del Gobierno es la franqueza, lealtad y energica decision. Pero no solo es imposible la hipotesis, y por tanto nulo el argumento, atento el carácter personal del Gefe del Estado, sino tambien atenta la citada ley de Abril, pues segun ella, durante la vigencia de la de Marzo, un Diputado no puede hacer mocion en forma proponiendo una ley nueva: y como la declaratoria de que ahora se trata, y á que hace oposicion el Sr. Diputado a quien me refiero, es solo para mientras dure la ley de Marzo, evidente es que ella no puede dejar lugar al caso que propone.

Pregunta por último el Sr. Diputado, ¿que necesidad hay de esta declaratoria? Con tal pregunta pretende hacer oposicion al proyecto, pero me permitirá que le observe que no es este un modo correcto de arguir en nuestro caso. Cuando se trata de sancionar una ley prohibitiva, entonces viene bien preguntar, ¿que necesidad hay de ello? sin una positiva necesidad no debe coartarse la libertad. Pero cuando se trata de abolir una ley prohibitiva; o cuando como al presente solo se trata de declarar que no existe tal ley prohibitiva; ó que no hay razon que impida el egercicio de tal acto: en tales casos como estos no se necesita la intervencion de una necesidad determinada y especifica: entonces los fueros de la libertad forman por sí solos un título bastante fuerte y una necesidad para hacer la declaratoria. La libertad no debe gravarse sin motivo, este es un principio general. Si no hay pues ley ni razon que inhiba al Gefe del Gobierno para nombrar por Ministro á un Diputado, ni al pueblo para elegir por Diputado á un Ministro, supuesta la duda que de hecho se ha suscitado en la Sala, debe hacerse la declaratoria.

No me mueven pues los reparos del Sr. Diputado y yo insisto en que se sancione el artículo.

SR. MANCILLA. Yo no pensaba tomar la palabra en este asunto porque estoy enteramente conforme con la opinion de la Comision; pero la discusion me ha puesto en la necesidad de hacer uso de ella, porque hay ciertos principios ó doctrinas que es conveniente no dejarlos pasar en silencio, desde que puedan tener alguna trascendencia en lo succesivo. El Sr. Diputado á quien sigo, acaba de establecer como doctrina que por la ley de Abril está inhibido todo Diputado de hacer ninguna mocion. Yo, Señores, creo que esto no es exacto, y es preciso que no se reciba como regla en la H. Sala esta proposicion.

SR. GARRIGOS. Esa es una opinion particular del Sr. Diputado.

SR. MANCILLA. Por eso he dicho que no conviene dejar pasar sin contestar esas opiniones ó doctrinas. Yo creo que la ley se ha entendido de un modo lato porque no puede entenderse de otro modo, y el Sr. Diputado que está en oposicion al preyecto dijo que no estamos autorizados para tratar de este proyecto, y el que acaba de hablar conviene en la idea. Se ha dicho tambien que si el P. E. quisiese esconder la mano en las indicaciones de un Ministro para conseguir cualquier negocio que quisiese fuese sancionado, esto podria hacerlo por medio de un Diputado. Esto me parece que tampoco puede pasar asi en silencio. En primer lugar, yo creo que invertir con la suma del poder público al Gefe del Estado es una cosa puramente singular; esto no se hace con los Gobiernos sino las personas; y la razon que tuvimos presente para revestir al actual Gefe del Estado con la suma del poder fué la de las calidades particulares que reune para confiársela; y vemos por esperiencia que el nunca esconde la mano en ningun negocio, sino que en todos marcha de frente. De consiguiente no hay temor ni puede haberlo de que en lo sucesivo esconda la mano.

SR. IRIGOYEN. Señores, me será permitido decir dos palabras, porque en la discusion del proyecto en general el reglamento me prohive hablar dos veces. Señor, la objecion que hice al proyecto la funde en que la ley de Abril de 1835 inhibe á la H. S. ocuparse de negocio alguno que no sea iniciado por el P. E. Esta objecion ha sido tratada de inoportuna y estemporanea, son las dos clasificaciones que ha merecido, y la razon que se dá es que ella debió tener lugar cuando se hizo en la Sala la mocion que se discute; que no habiéndose hecho entonces, y habiendo acordado la Sala pasase á una Comision para que dictaminase, ya no puede ser atendida, y la Sala está en el caso de resolver. Señores, yo creo que entonces esta objecion habria sido verdaderamente inoportuna y estemporanea. Cuando una mocion se hace en la Sala y es apoyada, no se puede hablar sobre ella. Es á la Comision que la examina á quien corresponde observar sus ventajas y sus inconvenientes. El proyecto que la Comision aconseja á la Sala es el que debe ser observado por los Representantes, es entonces que se presenta la verdadera oportunidad de decir está en oposicion con tal ó tal Ley. La observacion podrá ser infundada pero nada menos que inoportuna y estemporanea. Se ha reprochado al Diputado que habla de que ha sostenido otras veces resoluciones sin considerar la ley de Abril, pero Señores yo voté porque se hicieran honores fúnebres á la ilustre Heroina de la Federacion, al benemérito Padre del Gefe del Estado, pero es en razon de que el Señor Gobernador estaba impedido. El no podia acordar distinciones ni honores á sus deudos mas inmediatos. Yo voté porque se diera una compensacion á los empleados jubilados que servian en la Comision de Cuentas, pero es en razon de que habian prestado servicios extraordinarios de que no tenia el Gobierno noticia alguna. Comprénse estos casos, Señores, y digáse si guardan analogia con la sancion de una ley constitucional. Pero se dice que no se vá á hacer innovacion alguna, que no hay una ley que prohiba á los Ministros del Gobierno tendrán este asiento en la Sala, una ley que les acuerda voto informativo y no deliberativo. Hay una práctica constante de renunciar el cargo de Diputado én el momento de ser llamado al Ministerio.— Estas son leyes espresas, Señores, que nadie ignora. Deferente siempre á la opinion de la mayoria, no insistiré en sostener mi opinion, no hablaré mas palabra en este particular, pero siempre votaré contra el proyecto de la Comision.

SR. MANCILLA. Siento volver á hablar, pero cuando hablé antes, no concluí como debia hacerlo, y ahora hay otro motivo mas para ello, y es que el Sr. Diputado que me ha precedido ha citado algunos hechos, y se ha olvidado de otros. La H. S. no solo ha tratado de los asuntos de que ha hecho mencion, sino de otros varios de que se ha ocupado sin ser iniciados por el P. E. uno de ellos fué sobre la calidad de un individuo propuesto por la Junta de Administracion del Credito Público para su Secretario y Contador; y hay otros muchos hechos que se podrian citar si hubiese quien dudase de la verdad. Pero he pedido la palabra tambien con el deseo de estender mas mis ideas. Cuando dijo que teniamos un Gobierno que marchaba de frente, porque la suma del poder público no se podia dar sino á una persona que fuese digna de investir aquel carácter, quise decir que no debia tener lugar ó tanta fuerza el argumento que se habia hecho, porque estabamos fuera de esa época felizmente en razon de que los Señores Ministros, no tienen hoy responsabilidad gubernativa, y en una palabra, Señores, es preciso no dejar lugar hoy á nuestros encarnizados enemigos á comentaciones. Nada, Señor, en la presente Administracion todo es claro, todo es de frente, *no se esconde la mano.*

SR. GARRIGOS. Diré dos palabras para rectificar algunos conceptos. En primer lugar no ha sido una práctica constante, como acaba de indicarse, de que en el acto de haber sido nombrado Ministro un Diputado, haya hecho su renuncia. El Sr. Insiarte fué nombrado Ministro interino de Hacienda, siendo Diputado y él no dió su renuncia. Asi es que el Sr. Lahitte, pasado algun tiempo hizo una indicacion para saber que razon habia para que no asistiese á la H. Sala; y entonces se dió por razon que habia concluido el término de la diputacion. Esto quiere decir que continuaba como Diputado; y no se diga que era una comision la del Sr. Insiarte; pues comisiones son las de los demas Ministros, que segun nuestras Leyes son amovibles á la voluntad del Gobierno, lo mismo que los Oficiales de los Ministerios.

Se adujo pues por razon para la no asistencia del Sr. Insiarte no el haber sido nombrado Ministro interino, sino haber cesado de ser Diputado porque hubiese espirado el término de su diputacion. Asi es que no hay en esto una regla fija é invariable. Debo deshacer otra equivocacion que se ha padecido en el asunto de la Comision de Cuentas. Habia una ley terminante que emanó de un proyecto pasado por el P. E., y en esta ley proponia el Gobierno que los Jubilados sirviesen de auxiliares en dicha Comision con su propio sueldo de Jubilados; y esta resolucion ha sido modificada por la H. Sala, sin que el Gobierno tomase la iniciativa. Vean pues como se ha dado un sentido mas lato á esa Ley, que el que pretenden algunos Sres. Representantes. He querido rectificar estos conceptos, porque he oido hacer alusiones incorrectas. Por lo demas nada se ha dicho contra el proyecto que no haya sido satisfactoriamente contestado.

SR. ARGERICH (D. Juan Antonio). No pensaba hablar en este asunto porque no estaba preparado para ello en una Sesion en que me veia citado para considerar una nota pasada por el Gobierno; pero cierta idea que he oido verter en la sala me pone en el caso de hacer objecion. Ella es en contra de la Comision; pero debo rectificar la idea. La Ley de 7 de Abril, de que se ha hecho mérito efectivamente está en contradiccion con lo q' ahora quiere hacerse. Se han citado ejemplos de que se han tratado asuntos en la Sala, sin haber sido sometidos á ella por el P. E. Solo uno que se quiso proponer y que ha citado el Sr. Diputado que habló antes fué el que tuve el honor de proponer, y que encontró bastante oposicion por la Ley de 7 de Abril, y que no siendo emanado del P. E. parecia que debia ser la Sala quien lo iniciara, como consecuencia de los buenos servicios que habia prestado al pais. Por lo demas seria justo citar esas dos resoluciones de honores fúnebres á los finados Sres. D. Leon Rosas y Da. Encarnacion Ezcurra como padre y esposa del Ilustre Restaurador, los cuales no podian emanar del P. E. En todos los demas que se han tratado en la H. Sala tengo la satisfaccion de decir que he estado en contra de ellos, y sobre todos en el proyecto que sancionó la H. Sala una compensacion á los auxiliares de la Comision de Cuentas. Solamente he estado acorde con aquellos proyectos que han debido emanar de la Sala por no poder arrancar su iniciativa del Gobierno. Pero he oido presentar otras razones. Se cita tambien por un Sr. Diputado que entre los asuntos que no han emanado del Gobierno y se han tratado en esta Sala ha sido el de la propuesta hecha por la Contaduría del Crédito Público. No Señor, esto no es un asunto nuevo, no es mas que la resolucion sobre un asunto que tiene determinada ya la Ley, ó llenar un tramite que faltaba que sancionar. Pero sobre todo la oportunidad con que se ha aducido la contrariedad en que está la resolucion del asunto presente con la Ley de 7 de Abril, es para mí el argumento gefe que hay y no se puede desvanecer. Fuera de esto tampoco encuentro muy exacto el ejemplar que se ha hecho presente del Sr. Insiarte. Todos los Ministros anteriores en el momento de haber sido nombrados Ministros han hecho su renuncia del cargo de Representantes; y si no citeseme uno que no la haya hecho á excepcion del Sr. Insiarte; pero el Sr. Insiarte no estaba en este caso. Pues que ¿no recordamos que el Sr. Insiarte no fué nombrado Ministro sino por comision en calidad de interino? Los demas Diputados que han sido nombrados en propiedad han hecho al momento su renuncia; pero el Sr. Insiarte no ha debido hacerla por no hallarse en este caso. Mas: cuando ocurrió la nueva eleccion de Diputado para la renovacion de la Sala, el Sr. Insiarte quedó fuera por haber cesado; pero si ocurre otra nueva eleccion puede ser electo nuevamente por cuanto no es Ministro en propiedad sino por comision; fué nombrado por ausencia ó enfermedad del Sr. Rojas.

SR. GARRIGOS. Todos los Ministros y empleados sirven este destino por comision, porque todos son amovibles.

SR. ARGERICH. Fué nombrado para sostituir al Sr. Rojas, que estaba ausente por cierto tiempo en razon de su enfermedad, y no podia asistir al Ministerio, entonces fué nombrado; y si hubiese dicho el Señor Rojas que estaba bueno, hubiera ido á desempeñar el Ministerio, y el Sr. Insiarte hubiera vuelto aquí á ejercer las funciones de Representantes antes de haber cesado en este cargo. Pero llegó el caso de que el Sr. Rojas renunciase, y entonces quedó el Señor Insiarte en su lugar, que es cuando se le pudo considerar en calidad de tal Ministro. Despues de esto he visto aducir con oportunidad la ley de 7 de Abril; y al mismo tiempo incurrir en otro defecto que es necesario desvanecer, cual es el decir que viniendo aquí el Ministro como Diputado, intentando el Gobierno arrancar una resolucion de la Sala para algun proyecto que quisiera fuese sancionado, se presentaria una proposicion escondiendo la mano de quien lo mandaba para conseguirlo. Esto, Señores, no puede ser, porque ninguno como Diputado puede presentar un proyecto por dicha ley. Yo salvo la buena intencion ó buena fé con que el Sr. Diputado se haya expresado en estos términos, pero esto no debe pasarse sin contestar. La única razon que encuentro es que respecto à que la ley concluye en 7 de Abril, debemos suponer que si en las primeras elecciones que se hagan sale electo algun Ministro, cesarán los efectos de la ley en esa 7 de Abril. Concluida esta, y sucediendo esto que digo de salir electo Diputado un Ministro, dejará de ser Ministro, y dejará de ser Diputado, porque como este Diputado y Ministro no puede desempeñar las funciones de Representante sino mientras duren los efectos de la ley de 7 de Abril, deberá dejar de serlo. ¡O continuará en el egercicio de ambos cargos!

SR. MANCILLA Si no cesan los efectos de la Ley continuará siendo Representante; pero ¿que ley hay que lo prohiba! Por eso es que se va á declarar que pueda ser Diputado. No es una ley la que se va á dictar, es una declaratoria mientras cesan los efectos de la Ley.

SR. ARGERICH. Yo creo muy oportuno el que la Ley esté clara: ¡Y supuesto que duren los efectos de la Ley de 7 de Abril, quiere decir por consecuencia que durarán los efectos de esta declaratoria! Digo que no me puede convencer por mas que quisiera de las razones que se alegan para hacer esta innovacion, que yo la considero como tal por mas que se quiera sostener que no lo es.

SR. GARCIA (D Baldomero). He llegado á saber estando en la antesala, que un Sr. Diputado y se me permitirá que le nombre porque no podré esplicar de otro modo, el Sr. Mancilla, ha hecho una alusion fuerte á un Sr. Diputado que le habia precedido en la palabra, suponiéndole que habia vertido ciertas ideas que no debian correr; pero concibo que el Sr. Diputado se ha equivocado al referirse al que le habia precedido; porque ese fui yo, y yo no verti esas ideas; al contrario las rebatí como que eran una objecion contra el proyecto. Al repetirlas, lo hice para rebatirlas, no para apoyarlas. En su consecuencia me permitirá el Sr. Diputado le interrogue si es á mí á quien se ha dirigido.

SR. MANCILLA. Yo sé que el Sr. Diputado se sirvió de dos argumentos, que son las que yo he rebatido. La Sala los ha oido, y yo tambien los he oido. En su consecuencia he dicho que no creo deber recibirse en la Sala como doctrinas dos cosas: la primera el que no tiene un Diputado poder para proponer una medida sobre un asunto que no esté iniciado por el P. E; y la otra que viniendo un Ministro a la Sala como Diputado el Gobierno podria arrancar resolucion de un proyecto escondiendo la mano; porque yo no estoy conforme con lo uno ni lo otro. Ya he dicho que no debe haber nunca el temor de que el Gefe del Estado esconda la mano en ningun asunto, porque en todos obra con franqueza y camina de frente. Esto tampoco podrá ser mientras duren las facultades extraordinarias, porque la confianza que se ha hecho de ellas no fué al Gobierno sino á la persona que estaba encargada de su administracion, y el General Rosas no es de los que esconden la mano. Por consiguiente no se puede hacer uso de este argumento. Mas el que usó de esta espresion es el Sr. Irigoyen, y el otro Sr. Diputado la ha contrariado, pero haciendo uso de ella. Yo estoy bien persuadido de la buena intencion y celo con que se han vertido estas ideas, conozco los principios del Sr. Diputado Irigoyen que tal vez se han vertido para dar mas fuerza a la oposicion, pero es necesario entendernos. Si esto no satisface, me estenderé mas.

SR. GARCIA (D Baldomero) Despues que yo hablé últimamente, pidió la palabra el Sr. Mancilla: entonces pasé yo á las antesalas; allí se me ha informado que dicho Sr. al refutar un argumento que se ha aducido contra el proyecto, consistente en que la sancion de esto daria ocasion á que el Gefe del Gobierno introdugese proyectos por segunda mano, ha atribuido tal argumento al Diputado que habia, pues dirigiendose al autor de tal argumento ha supuesto que lo era *el Sr. Diputado que le habia presedido en la palabra* y como este era el que ahora habla ,cualquiera creeria que la referencia del Sr. Diputado era á mí. Pero esta no es mas que una equivocacion material de palabras, pues el Sr. Diputado sabe que yo he sostenido el proyecto, y que por tanto no era yo quien habia de producir obgeciones contra el: sabe que quien produjo ese argumento, fué el único Sr. Diputado que ha hecho oposicion al proyecto: sabe en fin, que si yo lo repetí, fué precisamente para refutarlo, y que me parece que lo hice de un modo victorioso. En consecuencia es claro que al referirse el Sr. Mancilla materialmente á mi ha querido referirse al Sr. Irigoyen.

Me contraeré ahora á otro Sr. Diputado que me ha imputado contradiccion cuando he sostenido por una parte que la Sala haciendo uso de

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 1,185. Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 13 de Noviembre de 1839.

	Moneda corriente	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras por venta de tierras.*	*Fondos Públicos.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasific*
ENTRADA.								
Existencia de ayer 12..........	838,856 6¼	30 7¾	222,087 6	78,486	868,244 6¾	641,600	4,385,600	1,600,880 7¼
Letra vencidas y cobradas.........	2,456 1							
Trasladados de Receptoria.........	841 6	" " " " "	4,058 2					
	842,154 5¼	30 7¾	226,146	78,486	868,244 6¾	641,600	4,385,600	1,600,880 7¼
SALIDA.								
Billetes renovados........	" " " "	" " " " "	" " " " "	" " " " "	" " " " "	127,000		
Prémio.........	5,931 4							
Letras vencidas y cobradas.........	" " " "	" " " " "	2,456 1					
A D. Alonso Carpintero, como apoderado de D. Martin Juan Quiroga, por conduccion de cueros.........	1,180							
A D. Clemente Lapeire, por encuadernaciones.........	780							
A D. Gregorio Ibarra, por impresiones.........	215							
A D. Pedro Angelis, por encuadernaciones.........	450							
Existencia.........	833,595 1¼	30 7¾	223,689 7	78,486	868,244 6¾	514,600	4,385,600	1,600,880 7¼
	842,154 5¼	30 7¾	226,146	78,486	868,244 6¾	641,600	4,3-5,600	1,600,880 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

***Núm.* 1,186.** Cuenta de la Receptoria General del Miercoles 13 de Setiembre de 1839.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Fondo para devoluciones.	Deuda clasificada.
Existenc. de ayer......	467 6¾	13	" " "	16,070	84,983 4½	4 680 1
Entrada............	438 5	" "	4,058 2			
Puerto............	3 3					
Contribucion.........	400					
	1,309 6¾	13	4,058 2	16,670	84,983 4½	4,680 1

HABER.	moneda corriente	metálico	Letras	Fondos públicos.	Fondos para devolucion.	Deuda clasificada
A la Tesoreria General.	841 6	" "	4,058 2			
Existencia............	468 ¾	13	" " "	16,670	84,983 4½	4,680 1
	1,309 6¼	13	4,058 2	6,670	84.983 4½	4,680 1

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1839.

V. B. BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

la interpretacion lata que muy frecuentemente ha dado á la ley de Abril, puede por sí sola espedir de lasatorias, ó dictar resoluciones en asuntos que no pueden ser iniciados, por el P. E. en virtud de hallarse personalmente impedido el Gefe de Gobierno; y cuando por la otra he asentado que á consecuencia de esa misma ley de Abril, ningun diputado puede hacer mocion en la Sala, para dictar una ley. Pero yo no veo contradiccion alguna, pues cuando se dice *mocion para dictar una ley*, se entiende que es una nueva creacion.

SR. MANSILLA. Yo no he de dejar pasar nunca en silencio la absoluta de que á un Diputado le es prohibido hacer mociones por la ley de 7 de Abril; porque yo estoy dispuesto á hacer las que encuentre útiles; y ojalá tuviese la felicidad de que me ocurriese alguna que fuese en beneficio del pais, que yo la propondria en la inteligencia de que la ley de Abril no me lo prohibe, fuese para crear una ley ó para lo que se quisiese. No es la vez primera esta que me he esplicado en este concepto; porque la ley de tantos de Abril la considero como un cange que hemos hecho con el General Rosas. Desde que nosotros dimos esta ley debimos cerrar las puertas de esta casa; porque al dictar esa ley se invistió al General Rosas de la suma del poder público y estaba en su facultad hacer las que le parezcan conducentes. Y ¿como admitió el General Rosas esa investidura? cangeando con nosotros, con la condicion de que habiamos de continuar reuniendonos y sancionando leyes hasta cierto término. Cuando digo esto, lo digo en la firme persuacion de que si un diputado presentase una idea benéfica para el pais, el General Rosas viendo que podia producir un bien, lo agradeceria á quien la propusiese; y si la resistiese por ver que no produciria ese bien, bastante capaz es para decir eso no conbiene por esta ó la otra razon. Cuando doy ese sentido á la ley, es porque creo que debe darsela con esta latitud. Este es mi modo de pensar apesar del testo de la ley.

Dadó el artículo del proyecto por discutido se puso á votacion y resultó aprobado. Lo mismo sucedio con el 2.º

SR. GARCIA (D. Baldomero) Yo soy miembro de la Comision de negocios constitucionales, á la cual ha pasado hoy un asunto sobre tratados. Hay una resolucion ó acuerdo de la Sala, para que todo tratado se considere en sesion secreta, lo hago presente para que no se estrañe que la Comision dé cuenta por via reservada, ó para que si la Sala no lo considerase necesario en el presente caso, lo declare así.

La razon particular que he tenido para hacer esta esplicacion, es la de impedir que se suscitase alguna alarma con motivo de dar cuenta la Comision de un modo reservado y de la sesion secreta a que en consecuencia se ha de citar.

SR. LAHITTE. Me parece que no hay que hacer alteracion alguna. Está establecida por razones de pública conveniencia, que los tratados se consideren en sesion reservada; no siempre por razon de conveniencia interna, sino muchas veces con relacion al estraño con quien se trata, por lo cual exige la política que no se discutan en público. Esto es por lo que hace a los casos en general. Pero mientras tanto, sépase que es una práctica establecida; y el considerar este asunto en secreto, no es mas que efecto de esa practica. Asi es que la Comision en mi opinion debe espedirse por la via reservada para cuando parezca al Sr. Presidente que pueda citarse á sesion.

SR. MEDRANO (D. Pedro). Tengo el honor de pertenecer en clase de Presidente á la Comision de Negocios Constitucionales, y estoy muy conforme con lo que acaba de esponer el Sr. Diputado en la palabra. No puede prescindirse ciertamente de que asuntos de esta naturaleza exigen de necesidad las consideraciones que reclaman los derechos recíprocos de ambos poderes contratantes.

Nosotros podriamos tal vez hacer público este tratado; pero acaso no convendrá al otro Gobierno con quien se ha convenido, antes de haberse ratificado.

Por consiguiente creo muy propia la práctica de que los tratado hayan de discutirse por la Sala en sesiones secretas y a este órden arreglaré mi conducta en la Comision.—He dicho.

Convenidos los Señores Representantes asi se acordó y siendo las tres y media de la tarde se levantó la sesion.

Es copia—conforme

(El Diputado Secretario)

Manuel de Irigoyen.

Movimiento de la Poblacion.

Individuos que solicitan pasaportes.

TERCERA PUBLICACION.

Dia 9.

No ha habido solicitantes.

SEGUNDA PUBLICACION.

Dia 12.

D. Pablo Mas, Rio Janeiro.
Luis Navarro, con tropa de arria, despachada por Don Gervacio Castro, San Juan.
Bernardo Gonzalez, con id. de carretas, despachada por Don Manuel I. Molina, Córdoba.
Juan Pedro Paz, por id. id., con hacienda, Tucuman.

PRIMERA PUBLICACION.

Dia 13.

D. José Pio Achaval, 5 peones, 2 criados, Salta.

MERCADO DEL NORTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado el dia 12 del corriente.

Cueros vacunos...............	1171
Cueros de carnero............	23
Cueros de nutria.....(doc.)...	26
Arrobas lana................	320
Arrobas grasa...............	3
Arrobas cerda...............	16
Quesos......................	160

MARITIMA.

SALIDA.

Goleta brasilera *Liebre*, con destino á Montevideo.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

La Junta de Administracion de la Casa de Moneda hace saber al público, que la H. Representacion de la Provincia con fecha de 12 de Setiembre último ha sancionado por la Ley, que los billetes de la emision de 1829, que no tengan el signo de Renovacion, continuen cambiandose hasta el dia último del presente año, en cuyo dia quedará cerrado y concluido el cambio, sin que puedan ya recibirse ni servir en adelante.

Y para evitar el perjuicio irreparable, que se seguirá á los que por descuido no acudan en el término prefijado, se publica este aviso con el fin que nadie alegue ignorancia, ni atribuya á esta casa la culpa que recaera solo sobre los omisos.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1839.

Manuel Nuñez,
Secretario.
n14—fin.

¡VIVA LA FEDERACION!

Jardin del Retiro.

Calle de la Esmeralda No. 300,

GRAN

Funcion de Bolatin.

EL DOMINGO 17 DE NOVIEMBRE DE 1839

La compañia de volatines, deseando manifestar á este respetable público sus buenos deseos para complacerle, ha dispuesto para el dia indicado la funcion siguiente:—

1.º Gervacio Masias despues de bailar el solo ingles en una marcha, se parará de cabeza y dará vueltas de carnero en la cuerda.

2.º Catalina Mansánares marchará con una barra de grillos en los pies.

3.º Segundo Laguna bailará unas cuadrillas y colocará una silla en la cuerda donde se sentará, se incará y se parará, dará un salto y cairá parado en la cuerda.

4.º El payaso comerá estopa y echará humo y fuego por la boca y se sacará cintas de varios colores.

5.º Gervacio Masias hará una marcha con una estrella de puñales en cada pié y concluirá con bailar la gabota.

6.º Segundo Laguna bailará el gato y concluirá con un lucido baile donde saltará tres cintas.

7.º Justo Villanueva hará una marcha con dos basos de agua en la boca.

8.º El payaso mascará un fierro caliente con la boca.

9.º Gervacio Masias en una marcha hará el ejercicio de sable y concluirá con bailar los aires.

10.º El payaso comerá cuatro ó cinco tizones de fuego.

11.º Gervacio Masias hará la prueba de la culebra enroscada en una silla.

Dará fin el todo de la funcion, donde el payaso bailará en una plancha de fierro ardiendo. n14—3p.

Aviso al comercio.

El que subscribe previene á sus amigos que habiendose separado de la clase de dependiente en que estaba con D. Antonio D. Ballesteros, ha establecido una casa barraca en la calle del Buen Orden No. 142, donde ofrece su servicio.

JUAN P. ROMERO.
n14—1p.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso de la Policia.

EXISTE en este Departamento un pañuelo de taparse lana de merino que se considera robado. Puede ocurrirse por él á la Comisaria de Ordenes donde será entregado probada su ligitimidad. Noviembre 13 de 1839.

¡VIVA LA FEDERACION!

Tribunal de medicina.

DON Pedro Diaz de Vivar ha rendido el examen de Medicina y Cirujia con unánime aprobacion de los Señores que componen dicho Tribunal, habiéndole librado su correspondiente título de Profesor en las mencionadas facultades.

Noviembre 13 de 1839.

Juan J. Fontana,
Secretario.

A los SS. Eclesiasticos.

EN la calle Restaurador No. 204 se venden algunos libros usados, ó se dan por misas. n14—3p.

Aviso.

EN instancia que ha promovido Juana Rojas contra D. Amado Salé, por ante el Sr. Juez de Primera Instancia Dr. D. Cayetano Campana, y por ante el que subscribe, se ha ordenado que se notifique á Salé que no haga negocio ninguno, ni reciba pago alguno sin la intervencion de Juana Rojas, quien deberá tambien tenerla en los libros bajo el masério apercebimiento y bajo pena de nulidad de los negocios y pagos y que se publique en los periódicos á sus efectos. Buenos Aires, Noviembre 12 de 1839.

Castañaga.
n14—3p.

ESQUELAS DE *FUNERALES.*

De mucho gusto, tan finas como litografiadas, y a un precio mas moderado, se imprimen en la Imprenta de la Gaceta Mercantil, calle de Cangallo No. 75 donde se podran ver las muestras.

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA.

Calle de las Piedras núm. 29.

DE MUEBLES &a.

El Jueves 14 del corriente á las 11 de la mañana y como correspondiente á una familia que se retira al campo se rematarán precisamente á la mejor postura todos los muebles y demas útiles de la casa. Como son:—

Una cómoda fina de caoba con tocador, una id. idem, un par de espejos grandes con marco dorado, dos pares mesas de arrimo, un lavatorio, una docena sillas de esterilla doradas, una id id. de madera Norte-Americana, un sofá de caoba con asiento crin, mesas de varias clases, algunos cristales y loza pintada, un collar de moda de oro fino un relox de oro con cadena de id., uno id de plata, una cadenita de oro con varias otras alajas y tambien alguna ropa hecha, como 20 á 30 docenas de badanas blancas.

POR EL MISMO.

DE MUEBLES &a.

Reconquista No. 14.

El Viernes 15 del corriente, á las 11 y media en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura correspondiente á una casa que se desocupa lo siguiente:—tres cómodas de caoba fina hechura moderna con sus tocadores, docena y media sillas de esterilla nuevas doradas de primera calidad, un sofá de caoba forrado en crin asiento de resorte hecho en Cadiz, una cuja de caoba nueva, otra id. con algun uso, mesas de arrimo de caoba, un par espejos con paisage y marco dorado, un par id. con marcos nuevos de caoba, un armario de caoba, otro id. color caoba, un piano, lavatorios, alguna loza y cristales, una cama de caoba para niños, algunas maderas de palmas, tablones, dos bancos para pipas, escaleras, muebles de cocina, dos tercios de yerba paraguá superior, cuchillos de punta cabo de ballena y otros varios artículos.

En seguida se rematará el resto de los dos cajones de becerros y marroquines franceses superiores recien introducidos, y algunas docenas de gamuzas.

AVISOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Comisaria de Ordenes.

El que hubiere perdido una cuchara de plata, puede ocurrir á esta Oficina, que dando las señas le será entregada. Buenos Aires, Noviembre 5 de 1839.

AL VERDADERO Y MUY LEGAL

Baratillo,

Calle de Representantes núm 52,

TIENDA DE DOMINGO ACHONDO Y CA.

SE venden los géneros por los mas infimos precios, advirtiendo al público que si nos hemos decidido á malbaratar nuestros efectos, es por tener que liquidar todas nuestras cuentas para quedar disuelta nuestra sociedad.

Cortes de muselina de color de los mas bonitos gustos y rica calidad á 50 y 55 pesos.

Muselina blanca acambrallada muy fina á 28 pesos corte.

Idem bordadas de 10 yardas á 30 pesos corte.

Cocos acambrallados muy finos de pinta menuda á 35 pesos.

Zarazas en coco, gustos de muselina á 45 pesos corte.

Valonas muy finas de punta menuda á 43 pesos corte.

Cocos para luto de pinta menuda á 35 pesos corte.

Zarazas de colcha lisas á 2 pesos vara.

Pañuelos de seda de la India á 12 y y 14 pesos.

Zarazas de regular calidad á 1 peso vara.

Irlandas de hilo fino puro de 15 varas á 70 pesos.

Bretañas de hilo francesas de 7 y media varas á 25 pesos.

Brines plomos para pantalones á 10 peses vara.

Brines blancos de hilo muy finos á 7 pesos vara.

Idem id. mesclas muy finos á 5 pesos vara.

Piel blanca arrasada muy fina á 4 pesos vara.

Muselinas á cuadros en raso corte á 30 pesos.

Velos blancos de punto muy finos á 50 y 60 pesos.

Pañuelos de fleco de lana grandes á 12 y 14 pesos.

Cotones para chalecos finos á 6 pesos corte.

Pañuelos de tibet de 7 cuartas muy lindos á 80 y 90 pesos.

Idem id. de 5 cuartas á 60 pesos.

Bramantes finos á 2 pesos.

Idem mas finos á 20 reales.

Fercal blancos para vestidos y camisas á 3 pesos vara.

Cotines americanos asargados á 3½ y 4 pesos vara.

Esclavinas de punto á 10 pesos.

Pequines finos de algodon á 30 ps.

Piezas de cambray finos á 30 ps.

Cortes de linó blanco fino á 2. ps.

Medias de patente á 20 ps.

Idem idem con mescla á 7 ps.

Merinos franceses finos á 18 ps.

Paño negro fino á 55 ps.

Idem idem azul fino á 50 ps.

Idem almendra á 45 ps.

Yaconas muy finas (corte) 50 ps.

Amelias flor de seda (corte) á 25 ps.

Bramante de hilo de ancho á 9 ps.

Pañuelos de merino á 30 ps.

Irlandas de puro hilo de doce yardas pieza á 70 ps.

Cambray de colores muy finos á 45 ps

Medias de lana grisis á 5½ ps.

Pañuelos negros de corbatas á 15 ps.

Idem de la India á 8 ps.

Pieles para vestidos de niños y pantalones de hombre, en fin todos los artículos que componen esta tienda que son innumerables, se ofrecen á precios que en ningun tiempo se han vendido ni se venderán mas baratos; tambien se ofrece un surtido de medias blancas de todas clases baratas. n6—6p.

Aviso á los carpinteros y al público en general.

EN el hueco de maderas, de la Plaza Nueva á la cuadra para el campo, se halla de venta una corta cantidad de maderas de fresno y pino de todas clases, de una, dos y pulgada y media, la que se ofrece á precios mas moderados que en otra parte, por recomendar el negocio á causa de tener que salir del pais uno de los socios.

Se previene á todos los que tengan cuentas pendientes se presenten á chancelarlas en el término de un mes, como tambien las que hubiesen contra la casa para ser abonadas.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1839.

n.—1mp. *Diego Robson y Ca.*

Venta de casa.

EN la calle del 25 de Mayo se halla de venta una casa baja el No. 11. Contiene varias piezas con corral, y un Sotano de 23 varas y un hermosa sala de altos, y á mas la facilidad de poder armar varios cuartos en las dos salas. El que quiera comprarla podrá ocurrir al mismo número donde hallará á su dueño: advirtiendo que su precio es muy moderado, y hará mucha cuenta al que quiera emplear bien su dinero. o16—tfe.

Coñac superior

EN medias pipas, hay de venta en el martillo de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. m16—tfs.

IHS

El dia 18 del presente mes de Noviembre se dan Ejercicios de Mugeres en la Casa Pública de Ejercicios de esta ciudad; se previene á las personas que quieran entrar, traigan papeletas de su confesor, sin lo cual no serán admitidos. Ecepto las de la campaña que se les buscará.

Se necesita

UNA barraca en la inmediacion de la Plaza de Lorea ò de Monserrat, con bastante extension, siendo indispensable una entrada de porton. Dirijanse las propuestas á los altos No. 68 calle de Chacabuco desde las 9 de la mañana hasta las 12. n5 6p.

¡VIVA LA FEDERACION!

Mueran los Salvages Unitarios.

TENIENDO presente que por las circunstancias en que se halla nuestro pais, á causa de los inicuos salvages unitarios, unidos con los inmundos asquerosos franceses, muchas familias pobres no podrán pagar el pequeño derecho de cuatro reales por cada puerta del alumbrado público; y que ya me adeudan los dos meses del año pasado y los vencidos del presente año, cuya deuda monta á mas de doce mil pesos, invito á todas las personas que concurran á la casa del que firma en el plazo de un mes, que de cualquier modo que sea se les dará el recibo de pago, y en caso contrario me veré en la dura necesidad de ocurrir á las autoridades para hacer efectivo este pequeño derecho.

Pablo Governori.

n2—tfe.

Arte de Nebrija.

REFORMADO y aumentado con un apéndice por los RR. PP. Jesuitas del Colegio de esta capital, para el uso de sus escuelas. Esta nueva edicion se halla de venta en la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco No. 19, encuadernado y á la rústica, segun el gusto de los compradores. j13—tf*

Suplica

A LA humanidad una señora que habita en la calle de Belgrano No. 298, que se halla postrada en una cama hace el tiempo de 25 años sin poder hacer uso de su persona, en cuyo tiempo ha consumido los pocos bienes que le quedaron de su finado marido, y viéndose en suma necesidad implora misericordia de los fieles q' quieran socorrerla con una corta limosna á lo que quedará eternamente agradecida.

Laura Ferreira.

j11—tfg.

Estado

DE LAS

VARIACIONES DEL CAMBIO

Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.

DESDE

EL 8 DE FEBRERO DE 1826.

HASTA

EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epigrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $6.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

Aviso al Comercio.

D. Pedro J. Diaz y su hermano D. Francisco hacen saber á sus amigos y al público en general, que han establecido una casa de Martillo y Comisiones bajo la firma de Pedro J. Diaz y hermano, y al efecto ofrecen sus servicios á este comercio. Buenos Aires, Abril 12 de 1839. a12—tfe

¡Viva la Federacion!

EN los dias 12, 13 y 14 del corriente mes, se han de hacer almonedas y remate de dos casas juntas pertenecientes á la testamentaria del finado D. Carlos Celone, sitas en la calle del 25 de Mayo números 1 5 y 111, cuyo terreno se compone de 32 varas de frente al Norte, y 42 de fondo, formando esquina á la de Corrientes, tasadas en la cantidad de setenta y cuatro mil setecientos diez y seis pesos dos y medio reales moneda corriente el 26 de Marzo de 1332. Las personas que se interesen en ellas pueden ocurrir á la Oficina de Hipotecas, donde están de manifiesto las tasaciones. Buenos Aires, Noviembre 5 de 1839.

n8—6p. *Lopez.*

¡Ojo á la Compra!

SE desean comprar dos caballos oscuros, ó tordillos manos negras, que sean manzos, grandes, de galope largo y lindos, ocurriendo á la calle el Restaurador número 90 hallarán con quien tratar. o2

OBRAS

QUE SE HALLAN DE VENTA

EN LA

Imprenta del Estado,

Calle de Chacabuco No. 19.

COLECCION de obras y documentos relativos á la história antigua y moderna de las Provincias del Rio de la Plata, ilustrados con notas y disertaciones por D. Pedro de Angelis.

Recopilacion de Leyes y Decretos, de la Provincia de Buenos Aires, por el mismo.

Memoria sobre la hacienda, por el mismo.

Opúsculos de Chateaubriand, traducidos por el mismo.

Táctica de caballeria, con láminas.

Registro Oficial del año 1837.

Id. id. del año 1838.

El Derecho Civil por el Dr. Alvarez aumentado con varios apéndices, párrafos y notas, por el Dr. D. Dalmacio Velez.

El Derecho Eclesiástico por el Dr. Gmeiner.

Ensayo histórico sobre la revolucion de España, por el Visconde de Martignac.

El Amigo de los Niños, por el abate de Sabattier.

El Cancionero Argentino núm. 4.

Aritmetica, por D. Avelino Diaz.

Algébra, por idem.

Geometria, por idem.

Gramática latina, por el P. Horner

Id. id., por Araujo.

Cornelio Nepos.

Catecismo por el P. Astete.

Idem idem añadido.

Caton Cristiano.

El curso completo de humanidad para las aulas de los Padres de la Compañia de Jesus; á saber:—

Coleccion de obras selectas de los mejores autores latinos, 4 tomos.

Arte Retórica por el P. de Colonia.

Lógica por el P. Horvath.

Mitologia, en castellano.

Breve compendio de los usos y costumbres de los Griegos y Romanos.

Geografia astronómica, física y política, por D. Francisco Verdejo Paez, aumentada con noticias sobre las Provincias del Rio de la Plata y Brasil.

Librito de oraciones para los alumnos de las escuelas de la Compañia.

Lógica y Metáfisica por el P. Horvath.

Arte de Nebrija, reformado y aumentado con un apéndice por los RR PP. Jesuitas del Colegio de Buenos Aires. a3—tf*

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO OFICIAL

DE LA

POLICIA.

Habiéndose designado por el Superior Gobierno el Domingo 17 del corriente para las Elecciones de los Srs. Representantes que deben integrar la Décima-septima Legislatura de la Provincia, para los que han de ser electos trece por la Ciudad, doce en subrogacion de los Diputados Ciudadanos—D. Mariano Escalada, D. Miguel Garcia, D. Pedro Medrano, D. Manuel V. de Maza (que falleció), D. Eduardo Labitte, D. Manuel Irigoyen, D. Paulino Gari, D. Mariano Benito Rolon, D. Felipe Elortondo y Palacio, D. Cayetano Campana, D. Juan del Pino, y D. Lucas Gonzalez Peña, que han concluido el periodo legal, y uno en lugar de D. Luis Argerich, que ha fallecido; el infraescrito Gefe de Policía, está autorizado para invitar á todos los ciudadanos, que por la ley son hábiles para votar á que asistan á verificarlo en sus respectivas Parroquias el precitado dia, y espera que no mirarán con indiferencia un acto de tanta importancia, y se estimularán en darle con la mayor concurrencia la solemnidad que se merece. Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1839.

BERNARDO VICTORICA.

GUILLERMO CORCORAN,

Relojero.

Limpia, compone y arregla reloxes de todas clases, con la mayor prontitud y esmero y á precios cómodos en la calle de Cangallo No 92.

m26—tf*

¡VIVA LA FEDERACION!

¡MUERAN LOS UNITARIOS!

OJO,

Hacendados, Ojo.

LOS que tengan terreno en enfiteusis y quieran comprar su propiedad, hay una accion de dos leguas cuadradas, de las que el Superior Gobierno ha donado en premio, á los Coroneles que hicieron la Campaña al Desierto, en los años 33 y 34. El dueño vive en la calle de la Paz No. 147, con quien se podrá tratar. n13 3*

Marruecos merinos con las calidades mas precisas, necesarias é importantes, adaptadas á la Naturaleza *de este pais, á su* Comercio, *y á las* Costumbres *de sus habitantes, sea para cruzar con las ovejas ordinarias, sea para hacer mas productivas las mestizas, y los merinos de alto precio.*

EN el establecimiento de merinos situado á seis leguas al Norte de esta capital, á la vista del Pueblo de San Fernando, formado por los Señores Sastre y Aramburú, con el objeto de cultivar con todo esmero un plantel de marruecos y ovejas que reunan las mejores y mas precisas condiciones para la mas fácil y lucrativa produccion de lanas finas en estas Provincias, animados por el buen éxito que han obtenido en su empresa, se atreven á dirigirse á las personas que se dedican ò intenten dedicarse á este ramo de industria ofreciéndoles á precios equitativos algunos moruecos con las calidades indicadas. Estos hermosos animales proceden de merinos excelentes de las mejores razas europeas, y de ovejas selectas de una raza particular, que no trepidamos en calificar de nueva en el mundo y propia de esta Provincia, que en el conjunto de sus cualidades tal vez no cede á ninguna de las célebres del viejo continente.

Así como las razas de merinos españoles se obtuvieron por el cruzamiento de carneros finos africanos con ovejas comunes de España, y lo mismo los merinos sajones por medio de los merinos españoles; así tambien la nueva raza de Merinos Argentinos es el resultado del cruce de los merinos de Sajonia y España bajo las influencias peculiares à este clima, que son las mas favorables para el mejoramiento de las razas europeas. Sabemos que personas muy inteligentes y prácticas harán en breve conocer al público todas las cualidades que recomiendan nuestras ovejas finas, admiradas ya en la Europa por la magnitud de su vellon y longitud de su lana, que es susceptible de dos esquileos en el año, su flexibilidad, fortaleza, elasticidad y regularidad de su rizado. Entretanto, nosotros presentamos en el citado establecimiento de Merinos Argentinos y en esta ciudad, algunos moruecos y ovejas en que se reunen las cualidades mas apreciables que se encuentran distribuidas entre las diversas razas europeas mas celebradas—Semejantes á las de Negrete, por su fuerte constitucion que resiste á toda intemperie, por su corpulencia y por lo tupido y estenso de su vellon que les llega hasta los garrones y les cubre los carrillos, la hebra de su lana es como la del Escorial, muy ondeada, elástica y aceitosa; flexible y sedosa como la Electoral; y larga y abundante como la de Silesia.

Lo que mas recomienda á los mejores moruecos que ofrecemos, es la igualdad de la finura de su lana en todas las partes de su cuerpo, que es la calidad mas rara y apreciable; y por consiguiente dificil de encontrarse entre los merinos extrangeros que nos vienen, porque los que la poseen son en Europa de un elevadísimo precio. Tampoco estàn sugetos como estos á muchas enfermedades, ni necesitan de galpones ni de los demas ciudados miuciosos que requieren las ovejas de Sajonia. De consiguiente se ahorran inmensos gastos y atenciones, y no es preciso buscar hombres inteligentes para pastores. Pueden conducirse á cualquier distancia arreándolos, caminando sin fatiga hasta ocho leguas por dia.

Su vellon lavado pesa re 4 á 5 libras. El valor de su lana en Buenos Aires antes del bloqueo 3 pesos 4 reales la libra, ó medio peso fuerte.

Precio de los Moruecos.

De doce á diez y ocho meses, $ 200.
De ocho meses, $ 150.

Es evidente la preferencia que merece esta clase de animales para el cruce con las ovejas comunes, por la abundancia, finura y valor de su lana, por su sanidad y fortaleza, por el bajo precio en que los ofrecemos, y principalmente porque no exigen cuidados de ninguna clase, y su descendencia resiste las inclemencias del tiempo aun desde recien nacidos mucho mas que las ovejas criollas. Y es tambien indudable que los criadores que poseen animales de Sajonia que les cuestan mucho dinero, si quieren adelantar en el mestizamiento, deben preferir los moruecos que proponemos para echarlos à las ovejas ordinarias, para obtener una clase de ovejas mestizas grandes y lanudas, con las que podrán adelantar el refinamiento con mucha ventaja sobre el método contrario, cuyo *menor inconveniente* es la desigualdad de la lana.

En el almacen de calzado de la esquina de los altos de Escalada en la Plaza de la Victoria, se puede tratar con D. Luis Aramburú. Allí se mostrarán algunos moruecos, y la lana del presente esquileo, y tambien está en venta al precio de 90 pesos arroba, sin lavar, pero limpia y sin carretilla.

o25—10p.

DIVISAS.

CON Retrato á 8 reales una, se hallán de venta en el despacho de esta IMPRENTA, calle de Cangallo número 75.

AVISO

EL

mas importante

PARA todas las personas que padezcan de dolores reumáticos complicados con otras causas que afligen á sus dolientes, los cuales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sugetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.—Calle de Maypú núm: 76. a22—13tt*.

A los corazones

COMPASIVOS.

SE suplica á las almas piadosas y caritativas, se compadezcan de una pobre Señora á la edad de 78 años tullida de pies y manos por el espacio de 18 años, sin mas amparo que el de Dios Nuestro Señor y la caridad de los fieles á quienes suplica por el amor de Dios no la abandonen.

Justina Basabe.

Calle de la Catedral, puerta núm. 180.

o2—1m*

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Bernardo Pereda, en las tardes de los dias 18, 19 y 20 del corriente mes, en las galerias bajas de la Casa de Justicia, se han de hacer almonedas y remate de una casa de la propiedad de Da. Mercedes Seguí, sita en esta ciudad, calle de la Reconquista, señalada con el No. 156; edificada en terreno de 17½ vras de frente al Oéste, con 53 de fondo: tazada en la cantidad de 36,116 pesos 6¼ reales moneda corriente, cuyas tazaciones se manifestarán en la oficina del que subscribe, y se ha de rematar para pago de acreedores. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1839.

n13—3p. LLAMES.

¡VIVA LA FEDERACION!

Regimiento de Patricios de Infanteria de Buenos Aires

Todos los individuos de dicho Regimiento se presentarán á recibir sus papeletas á casa de sus Capitanes hasta el 20 del corriente Noviembre; en la inteligencia que el que fuere encontrado sin ella, despues de este término, será conducido al Cuartel.

VIDAL.

August Christophe

MARTENS,

NATURAL de Alemania, y que en alguna época estuvo en el servicio de caballeria de esta República, con el grado de Sargento Mayor, encontrará, en el caso de estar todavia en vida, con el abajo firmado cartas dirigidas á él. Entretanto siendo posible que este aviso no llegue á su conocimiento, sea por causa de su muerte ó por su ausencia de este pais, se suplica á quien pueda dar noticias de él, se sirva comunicarlas al que firma, favor á que á nombre de los interesados quedará muy agradecido. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1839.

J. C. ZIMMERMANN,

n13 tfs. Cónsul de Hamburgo.

Para Prensas &.

Gergas de buen tamaño, propias para enfardelar, y hacer bolsas. Se venden en la calle de la Federacion Núm 47 n13—18c.

Para San Nicolas

De los Arroyos.

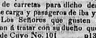

En la presente semana saldrá una tropa de carretas para dicho destino: admite carga y pasageros de iba y vuelta. Los Señores que gusten fletar, ocurran á tratar con su dueño que vive calle de Cuyo No. 101 n13 3p.

Interesante.

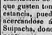

Se venden á precio acomodado doscientas vacas poco mas ó menos, extraidas de una invernada, y algunas con cria, que se hallan en la Exaltacion de la Cruz. Los Señores que gusten tomarlas para matadero, ó estancia, pueden si gustan informarse, acercandose á la casa No. 8, calle de Suipacha, donde vive el encargado de la venta. n13. 3p.

El Redactor Responsable,

SANTIAGO KIERNAN.